

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

«Por la cual se fija la fecha para la realización del Día de la Excelencia Educativa «Día E» en el año 2018»

#### 1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

La expedición del presente proyecto de resolución se fundamenta en el Capítulo 3, Título 8, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, titulado «Día de la Excelencia Educativa» y denominado «Día E»

Así, de conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, el «Día E» es un día de receso estudiantil incorporado en el calendario académico de los establecimientos públicos y privados de educación preescolar, básica y media, con el propósito de realizar una jornada por la excelencia educativa. En atención a ello, corresponde al Ministerio de Educación Nacional fijar «la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución.<sup>1</sup>».

De igual manera, es importante precisar que, para docentes y directivos docentes oficiales, el «Día E» hace parte de las «*actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico.*»<sup>2</sup>

En esa medida, durante esta jornada de excelencia educativa, los docentes, directivos docentes y personal administrativo «*revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.*»<sup>3</sup> (Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015).

Así mismo, con el propósito de maximizar los beneficios de fomentar una educación de calidad que permita el cierre de brechas y la construcción de una sociedad equitativa y con igualdad de oportunidades, es fundamental fortalecer el rol de las familias como participantes activos del proceso de formación de los estudiantes, atendiendo a su obligación de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, por lo cual se considera importante que las instituciones educativas tengan la posibilidad de llevar a cabo el «Día E de la Familia»

<sup>1</sup> Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015.

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015



como una jornada por medio de la cual se busque una mayor correlación entre los diversos participantes de la comunidad educativa, mediante el análisis de cada uno de los componentes del Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE), así como los resultados obtenidos por cada institución, la socialización del acuerdo por la excelencia y el aterrizaje en casa del ambiente de aula.

Finalmente, y según lo dispuesto en el artículo 2.3.8.3.4 *ibidem*, es pertinente recordar que este día de receso estudiantil *«no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación.»*

## **2. Ámbito de aplicación del acto y los sujetos a quienes va dirigido.**

La presente resolución tiene como destinatarios a todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado.

## **3. Viabilidad Jurídica.**

### **3.1 Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del decreto.**

El Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, consagró en su artículo 2.3.8.3.1 que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado deben incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", el cual se llevara a cabo en la fecha que sea fijada por el *Ministerio de Educación Nacional mediante resolución.*

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

El artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 se encuentra vigente.

### **3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.**

El presente proyecto de Resolución no afecta ninguna disposición legal.

### **3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.**



No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

**3.5 Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.**

No aplica.

**4. Impacto económico**

La implementación del presente proyecto normativo no genera impacto económico alguno.

**5. Disponibilidad presupuestal**

El proyecto no afecta el Presupuesto General de la Nación.

**6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.**

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD.**

**7.1. Consulta previa.**

No aplica.

**7.2. Publicidad**

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado por quince (15) días calendario, desde el día 6 hasta el día 21 de febrero de 2018. Como consecuencia de lo anterior, no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

La publicación referida se realizó mediante los siguientes enlaces:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/>



<https://www.mineduacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/366086:Proyecto-de-Resolucion>.

Visto bueno memoria justificativa.

  
**HELGA MILENA HERNANDEZ**  
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

  
**MARTHA LUCÍA TRUJILLO**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General  
Martha Lucía Trujillo Calderón – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Diego Fernando Pulecio Herrera – Subdirector de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa.  
Emmanuel Enríquez Chenás – Abogado Grupo Normatividad Oficina Asesora Jurídica.  
Eliana González Barrera – Coordinadora Grupo de Normatividad Oficina Asesora Jurídica.  
William Ernesto González – Abogado Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media  
Proyectó: Juan Carlos González – Abogado Subdirección Referentes y Evaluación.